



Expediente: **055910547100**
Radicado: **AU-02058-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/06/2026** Hora: **10:36:37** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con radicado No. CE-09702-2026 del 29 de mayo de 2026, la sociedad HOCOL S.A., con Nit 800.072.134-7, a través de su representante legal, el señor RAFAEL AUGUSTO GÓMEZ CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.065.296, solicitó ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el proyecto “*Oleoducto Alto Magdalena – OAM*”, para realización de unas obras de protección del cruce subfluvial del oleoducto PK377+221.74 – 377+248.41, sobre la Quebrada Tolón, en beneficio en de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-25444 y 018-100897, ubicados en el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, de conformidad con la información registral contenida en los respectivos certificados de Tradición y Libertad, los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 018-25444 y 018-100897, en los cuales se pretende desarrollar las obras objeto de la presente solicitud, se encuentran afectados por una servidumbre de oleoducto debidamente constituida e inscrita a favor de la sociedad HOCOL S.A., tal como consta en las anotaciones Nros. 003 y 002, respectivamente.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por la sociedad **HOCOL S.A.**, con Nit 800.072.134-7, a través de su representante legal, el señor **RAFAEL AUGUSTO GÓMEZ CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.065.296, para el proyecto “*Oleoducto Alto Magdalena – OAM*”, para realización de unas obras de protección del cruce subfluvial del oleoducto PK377+221.74 – 377+248.41, sobre la Quebrada Tolón, en beneficio en de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-25444 y 018-100897, ubicados en el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito con radicado No. CE-09702-2026 del 29 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
CORNARE**

Expediente: 055910547100
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.
Fecha: 01 de junio de 2026
Proyectó: Valentina Urrea Castaño
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Asunto: AUTO DE INICIO 055910547100

Motivo: AUTO DE INICIO 055910547100

Fecha firma: 02/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: bf86aa53-24d9-4961-82e1-b5506cd1798e



COPIA CONTROLADA